AC/2043095/tf

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: LUCAS VICENTE DIAZ SOTO
ACTOR: ZOILA MARIA AGUILAR RODRÍGUEZ
DEMANDADO: LUCAS VICENTE DIAZ SOTO
CUANTIA: INDETERMINADA *Juicio* DIVORCIO No. 438-05-MV.
Art. 109 Inc. 2º Numeral 11º, Código Civil
INICIADO: 31-05-05
DEFENSOR: DRA. JENNY BOLAÑOS
CASILLERO JUDICIAL: 2365
Providencia
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Agosto del 2005, las 09h07.- VISTOS.- El escrito que antecede, agréguese al proceso. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite VERBAL SUMARIO. Con la insinuación del Curador Ad-litem, óigase a uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha. Cítese al demandado LUCAS VICENTE DIAZ SOTO, *Atento al juramento* expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor *circulación* y que se editan en esta ciudad de Quito en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Agréguese la documentación acompañada. Cítese y notifíquese. F) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. *Juez*
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.
Quito, a 25 AGO. 2005.
Lcdo. Aníbal León Alcocer. Secretario
Hay firma y *sello*
AC/2043112/tf

R.E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: MARCOS DIEGO MARTÍNEZ
JUICIO: DIVORCIO NRO. 708-2005-SP
ACTORA: BEATRIZ ELIZABETH NEGRON RIOFRÍO
DEMANDADO: MARCOS DIEGO MARTÍNEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.
OBJETO: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL Art. 110, numeral 11, inciso 2do del Código Civil.

PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 1 de *Septiembre del* 2005, las 10h29.- VISTOS.- En mi calidad de Juez Encargado de la Judicatura Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, de conformidad con el oficio Nro. 582-DDP-STV, de 17 de Agosto del 2005, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, una vez que la actora *ha dado cumplimiento a lo dispuesto en* providencia anterior, la demanda presentada por la señora BEATRIZ ELIZABETH NEGRON RIOFRÍO es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En lo principal, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, cítese al demandado señor Marcos Diego Martínez, para el efecto, por Secretaría confíérase el extracto pertinente. Previo a la designación de Curador Ad-litem, cuéntese con la opinión del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, para el efecto, envíese atento oficio con suficiente despacho. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y notifíquese. F) Dr. Iván Cevallos Zambrano. Juez. Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Encargado.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 14 de septiembre del 2005. Certifico.
Lcdo. Fernando Naranjo Factos.
Secretario
Hay firma y sello
AC/2042896/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Al señor Freddy Daniel Rugel Vega, se le hace saber en su contra se ha propuesto juicio de Divorcio en los siguientes términos:
ACTOR: Paulina Mercedes Baldeón Carrera
DEMANDADO: Freddy Daniel Rugel Vega
JUICIO: Divorcio Nº. 461-05. OM.
Art. 110 numeral 11 de la Codificación del Código Civil y 67 del Código de Procedimiento Civil.
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
PROVIDENCIA
JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 1 de septiembre del 2005, a las 09h40.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal Sumario, en consecuencia se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia al demandado señor Freddy Daniel Rugel Vega, para los fines de Ley, en atención al juramento expreso que hace el Dr. José Luis Pallacho, en representación de la actora de desconocer el domicilio y residencia actual de señor Freddy Daniel Rugel Vega, cítesele por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento civil y Art. 119 del Código Civil. En orden a la insinuación de Curador Ad-litem, óigase a uno de los señores representantes del Ministerio Público. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial número 09 señalado por la comparecienta para sus posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE Y CITESE.- F) Dr. Alfonso Iñiguez G. (Juez)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUÍ, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Fernando Granja Lanas. Secretario
SECRETARIO JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2042884/tf

[PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: SHIRLEY MONICA BASS AYALA
EXTRACTO
ACTOR: MARCO ANTONIO POLO AGUIRRE
DEMANDADO: SHIRLEY MONICA BASS AYALA
JUICIO: DIVORCIO
CAUSA No. 637-2005-DC
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: ART. 109, INCISO PRIMERO, CAUSAL ONCEAVA DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Agosto del 2005, las 11h45.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, se da el trámite Verbal Sumario solicitado, para lo cual cítese a la demandada SHIRLEY MONICA BASS AYALA, para los fines legales. Nómbrase al señor Cristofer Fernando Polo Aguirre, Curador Ad-litem de los menores Polo – Bass, quien tomará posesión de su cargo el día de ocho de septiembre del año en curso, a las ocho horas. Atento al juramento que tiene rendido el actor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa, esto es mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento civil y Art. 119 del Código Civil. En orden a la insinuación de Curador Ad-litem, óigase a uno de los señores representantes del Ministerio Público. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial número 09 señalado por la comparecienta para sus posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE Y CITESE.- F) Dr. Alfonso Iñiguez G. (Juez)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUÍ, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Fernando Granja Lanas. Secretario
SECRETARIO JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2042884/tf

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A JORGE ENRIQUE TAYUPANTA LIMA
ACTOR: NANCY ELIZABETH SUAREZ TAIPE
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE TAYUPANTA LIMA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO DE DIVORCIO No. 383-2000-R.B.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 6 de Junio del 2.000. Las 15h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dése el trámite Verbal Sumario. En consecuencia, con la demanda y esta providencia, hágase conocer al demandado, para los respectivos fines de Ley. Atento al juramento de la actora y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle al demandado JORGE ENRIQUE TAYUPANTA LIMA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil. Cuéntese en la presente causa con la opinión de uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Fiscal de Pichincha. Agréguese los documentos que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante. Notifíquese.- DR. JUAN TOSCANO GARZON. *JUEZ*
Lo que le comunico a usted para los respectivos fines de Ley. Y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciban sus posteriores notificaciones. C ertífico.
Juan H. Gallardo Q. Secretario
Hay firma y sello
AC/2042679/tf

EJECUTIVOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN *JUDICIAL PARA:* MARIANA VALVERDE
EXTRACTO:
JUICIO: EJECUTIVO No. 1160-04 C.I.
ACTOR: MIGUEL IVAN MORENO LOAIZA
DEMANDADA: MARIANA VALVERDE
OBJETO: COBRO DE UN CHEQUE PROTESTADO POR LA SUMA DE USD. 3.700,00 intereses, costas y honorarios profesionales
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: PASANDO DE USD. 3.700,00 no llega a los s/. 5.000,00.
CASILLERO *JUDICIAL* No. 391 del Dr. Xavier Andrade
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Febrero del 2005. 1 10h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en virtud del oficio Nro. 012-DDP-JAR de 24 de enero del 2005. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, razón por la que se la acepta al trámite en juicio ORDINARIO: En consecuencia, se corre traslado con el escrito de demanda y providencia actual a los señores MARIA GUADALUPE QUILACHAMIN QUINCHACRES, MARIA LEONOR QUILACHAMIN QUITIAQUEZ, MARIA HERMINIA QUILACHAMIN QUINCHACRES, JOSE SALVADOR QUILACHAMIN TITIAQUEZ Y ROSA MARIA FARINANGO QUICHACRES, para que contesten en el término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se crean asistidas, bajo apercibimiento de rebeldía. Consecuentemente, cítese con la demanda y providencia recaída en ella a los demandados MARIA GUADALUPE QUILACHAMIN QUINCHACRES, MARIA LEONOR QUILACHAMIN QUITIAQUEZ, MARIA HERMINIA QUILACHAMIN QUICHACRES, JOSE SALVADOR QUILACHAMIN TITIAQUEZ Y ROSA MARIA FARINANGO QUICHACRES, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular, conforme lo determina el Art. 82 inc. 3ero. del Código de Procedimiento Civil Codificado, ya que el actor bajo juramento afirma que es imposible determinar la residencia de los mencionados demandados, conforme consta de la acta levantada en esta Juzgado. A petición del mencionado actor cítese en legal y debida forma al señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) mediante deprecatorio que se enviará en legal y debida forma a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, con sede y competencia en la ciudad de Quito. Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, conforme lo prescribe el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil Codificado para lo cual notifíquese a su Titular legalmente. Cítese en legal y debida forma a los señores representantes del I. Consejo Municipal del Cantón Mejía, Alcalde y procurador Síndico Municipal, a quienes se les entregará las copias de Ley. Agréguese a los autos los documentos que se ha adjuntado, para los fines de Ley. Téngase presente la cuantía fijada. La autorización conferida al Dr. Manuel Aucancela T., y el casillero judicial Nro. 7, señalado para posteriores notificaciones. Notifíquese.- f. Dr. Jorge Duque Granja. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este Juzgado, aquí en la ciudad de Machachi, a 09 de septiembre del 2005; a las 15h30.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha, legalmente posesionado. En lo principal, la demanda que antecede presentada por RANULFO LEONARDO GUALICHICO HIDALGO sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por clara y completa, reúne con los requisitos de Ley, razón por la que se la acepta al trámite en juicio ORDINARIO: En consecuencia, se corre traslado con el escrito de demanda y providencia actual a los señores MARA GUADALUPE QUILACHAMIN QUINCHACRES, MARIA LEONOR QUILACHAMIN QUITIAQUEZ, MARIA HERMINIA QUILACHAMIN QUICHACRES, JOSE SALVADOR QUILACHAMIN TITIAQUEZ Y ROSA MARIA FARINANGO QUICHACRES, para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía. Consecuentemente, cítese con la demanda y providencia recaída en ella a los demandados MARIA GUADALUPE QUILACHAMIN QUINCHACRES, MARIA LEONOR QUILACHAMIN QUITIAQUEZ, MARIA HERMINIA QUILACHAMIN QUICHACRES, JOSE SALVADOR QUILACHAMIN TITIAQUEZ Y ROSA MARIA FARINANGO QUICHACRES, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular, conforme lo determina el Art. 82 inc. 3ero. del Código de Procedimiento Civil Codificado, ya que el actor bajo juramento afirma que es imposible determinar la residencia de los mencionados demandados, conforme consta de la acta levantada en esta Juzgado. A petición del mencionado actor cítese en legal y debida forma al señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) mediante deprecatorio que se enviará en legal y debida forma a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, con sede y competencia en la ciudad de Quito. Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, conforme lo prescribe el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil Codificado para lo cual notifíquese a su Titular legalmente. Cítese en legal y debida forma a los señores representantes del I. Consejo Municipal del Cantón Mejía, Alcalde y procurador Síndico Municipal, a quienes se les entregará las copias de Ley. Agréguese a los autos los documentos que se ha adjuntado, para los fines de Ley. Téngase presente la cuantía fijada. La autorización conferida al Dr. Manuel Aucancela T., y el casillero judicial Nro. 7, señalado para posteriores notificaciones. Notifíquese.- f. Dr. Jorge Duque Granja. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este Juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Certifico.
Lcdo. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2043085/tf

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN *JUDICIAL A RAFAEL* ORTIZ (únicos nombre y apellido conocidos)
JUICIO: ORDINARIO *(Prescripción de acción judicial) No.* 648-05-KMB
ACTOR: MARIA ROSA TAIPE CHILIQUINGA
DEMANDADO: RAFAEL ORTIZ (únicos nombre y apellido conocidos)
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: 1541 del Dr. Marco Freire
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE *LO CIVIL DE PICHINCHA.-* QUITO, 23 de Agosto del 2005, las 15h27.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado al señor RAFAEL ORTIZ (únicos nombre y apellido conocidos) para que conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por la actora, cítese al demandado mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de amplia circulación en esta ciudad de Quito en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez, SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2043100/tf

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE MARIA ANDRANGO ÑACASA Y MARIA JUAN MOROCHO FARINQUILANGO
ACTORES: Franco Aníbal Gómez Andrango y Rosa Matilde Yutajo Onofa
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE MARIA ANDRANGO ÑACASA Y MARIA JUANA MOROCHO FARINQUILANGO
JUICIO: ORDINARIO No. 24-2005-IGM
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Casillero Judicial no. 1578 del Dr. Edgar Gutiérrez F.

PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Febrero del 2005, las 08h46.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia aceptándose el trámite ordinario, se dispone correr traslado con el contenido de la misma y esta providencia a los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron JOSE MARIA ANDRANGO ÑACASA Y MARIA JUANA MOROCHO FARINQUILANGO, a fin de que en término de 15 días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Para el efecto, cíteseles a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; esto, atento el juramento rendido por los actores. Cuéntese con los señores Alcalde y procurador del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en la dirección conocida. Inscríbase la misma en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese nota del casillero señalado por la actora y agréguese los documentos presentados. Cítese y notifíquese.
f) Mario Ortiz Estrella. Juez.
Lo que comunico, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
Espinosa Cevallos Ampudia.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2043079 (2) tf

R. DEL E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A LOS SEÑORES HEREDEROS, CONOCIDOS, DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE LOS CONYUGES EFRÉN HUMBERTO GUERRA BARAHONA Y CARMEN ROSA ENRIQUETA REINOSO YÁNEZ. Y A LOS HEREDEROS DE NELLY FABIOLA GUERRA REINOSO CON LA SIGUIENTE DEMANDA ORDINARIA SEGUIDA POR DOLORES SUSANA CEVALLOS FABARA Y RENE EFRAIN CALLE CABRERA AL TENOR SIGUIENTE
(Extracto)
ACTORES: RENE EFRAIN CALLE CABRERA Y DOLORES SUSANA CEVALLOS FABARA
DEMANDADOS.- Herederos, conocidos, desconocidos y presuntos de EFRÉN HUMBERTO GUERRA BARAHONA Y CARMEN ROSA ENRIQUETA REINOSO YÁNEZ y cuyos herederos se dicen son: Martha Yolanda de las Mercedes, Efrén Iván, Patricio, Oswaldo Federico, Yone Bolivia, Enriqueta, Hugo y Nelly Fabiola Guerra Reinoso. Así como a los herederos conocidos, desconocidos y presuntos de Nelly Fabiola Guerra Reinoso, Iván Fernando Serrano Guerra, Patricia Natasha y Tatiana Almeida Guerra.
OBJETO: Se demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble denominado Chiurco ubicado en Sector De Calacalí, cantón Quito, carretera que va a la población de Nono, desde el mes de marzo de 1980.
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
Fecha de Iniciación del juicio 27 de Julio del 2005.
Número de causa: 650-2005
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 1937 del Dr. Sergio Sotalín
Tramita: Lcdo. Luis Barahona Moreno.
(Providencia)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Agosto del 2005, las 16h13.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por el sorteo realizado por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda formulada reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se lo admite al trámite ordinario, con la misma cítese a los demandados. Herederos conocidos, desconocidos y presuntos de los cónyuges EFRÉN HUMBERTO GUERRA BARAHONA Y CARMEN ROSA ENRIQUETA REINOSO YÁNEZ, cuyos herederos se dice son: Martha Yolanda de las Mercedes, Efrén Iván Patricio Oswaldo Federico, Yone Bolivia Enriqueta, Hugo y Nelly Fabiola Guerra Reinoso, así como a los herederos conocidos son Iván Fernando Serrano Guerra, Patricia, Nathasha y Tatiana Almeida Guerra, a fin de que en el término de quince días den contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil y la naturaleza de causa inscríbase la demanda al Registro de la Propiedad respectivo, antes de ser citados demandados. Cítese al demand

17 OCT. 2005
PUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000019

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRAVEZ HNOS. CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TRAVEZ HNOS. CIA. LTDA. aumentó su capital en Diez Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$ 10.000,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de septiembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 4079 de 05 OCT. 2005

El capital suscrito de la compañía es de Diez Mil Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$ 10.400,00) dividido en Diez Mil Cuatrocientas (10.400) participaciones de Un dólar (US$ 1,00) de los Estados Unidos de América cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 05 OCT. 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AR/41548/oo

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "TRANSCIPTRA S.A."

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de la Compañía TRANSCIPTRA S.A., a Junta General Extraordinaria a celebrarse el día sábado 22 de Octubre del 2005, desde las 11H00 a.m., en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle Lauro Guerrero 262 y Maximiliano Rodríguez, de esta ciudad de Quito para tratar los asuntos que constan en el siguiente orden del día:

1.- Aumento de capital y consiguiente reforma de estatutos sociales.
2.- Conocimiento de la renuncia presentada por el Comisario Principal, designación de su reemplazo y determinación de su remuneración.

Se convoca especial e individualmente al señor Augusto Carrera Lescano, Comisario Principal de la Compañía.

Quito, 05 de Octubre del 2005

Atentamente.

Hernán Pantoja Guzmán
Presidente

Oswaldo Pantoja Muñoz
Gerente

AR/41536/oo

CERTIFICADO

Cúmpleme certificar que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, edición judicial, el día viernes 7 de octubre del 2005.

Este certificado puede hacer uso, como a bien tenga.

Quito, 11 de octubre del 2005

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Lcda. Andrea Troya

La Hora